

24612 **CORRECCION** de erratas de la Orden de 23 de mayo de 1984 por la que se concede a la Empresa «Balcers Elay, S. A.» número de identificación fiscal A-20087433, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 207, de fecha 20 de agosto de 1984 páginas 24877 y 24878, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, líneas quinta y sexta, donde dice: «... prorrogado por Real Decreto 3247/1982, de 12 de diciembre, ...», debe decir: «... prorrogado por Real Decreto 3247/1982, de 12 de noviembre, ...».

24613 **RESOLUCION** de 3 de noviembre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO DE NOVIEMBRE

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 77865

Consignado a Bilbao.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 77864 y 77866.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 77801 al 77900, ambos inclusive (excepto el 77865).

799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 65

7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 01792

Consignado a Valencia, Durango, Novelda, Castelldefels, Atarfe, Madrid, Oviedo, Sevilla, Tarrasa y Corral de Almaguer.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 01791 y 01793.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 01701 al 01800, ambos inclusive (excepto el 01792).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 64698

Consignado a Aranjuez.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 64697 y 64699.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 64601 al 64700, ambos inclusive (excepto el 64698).

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

059	369	714
065	453	811
180	520	869
225	535	884
356	594	835
368	666	—

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 0

Esta lista comprende 18.484 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.960.000.000 de pesetas.

Madrid, 3 de noviembre de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

24614 **RESOLUCION** de 3 de noviembre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 10 de noviembre de 1984.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1984, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en decimos de 250 pesetas; distribuyéndose 136.411.760 pesetas en 18.384 premios para cada serie.

		Pesetas
UN PREMIO ESPECIAL para una sola fracción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio		27.000.000
Premios de cada serie		
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...		20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...		10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...		5.000.000
1.280 de 25.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras)		32.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero		2.300.000
2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo		1.100.000
2 aproximaciones de 307.130 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero		614.260
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero		2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo		2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero		2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero		19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero		19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga en la extracción especial de una cifra		20.000.000
	18.384	136.411.760

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos, cinco de ellos, que son los utilizados habitualmente, representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto el correspondiente a las decenas de millas, que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá diecisiete bolas, numeradas del 1 al 17.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo y tercero.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

Premio especial al décimo

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación, se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido, y del sexto bombo, se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 3 de noviembre de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

24615

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 5 al 11 de noviembre de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	182,13	188,21
Billete pequeño (2)	180,51	188,21
1 dólar canadiense	123,13	128,37
1 franco francés	17,89	18,56
1 libra esterlina	203,23	210,85
1 libra irlandesa (4)	169,65	178,01
1 franco suizo	68,88	69,18
100 francos belgas	269,72	279,83
1 marco alemán	55,00	57,07
100 libras italianas (3)	8,84	9,72
1 florin holandés	48,81	50,64
1 corona sueca	19,99	19,79
1 corona danesa	15,08	15,73
1 corona noruega	18,74	19,54
1 marco finlandés	26,04	27,15
100 chelines austriacos	779,23	812,35
100 escudos portugueses (5)	98,01	100,08
100 yens japoneses	68,77	88,83
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15,08	15,72
100 francos CFA	36,04	37,15
1 cruzeiro	0,04	0,05
1 bolívar	12,41	12,80
1 peso mejicano	0,77	0,80
1 rial árabe saudita	45,30	46,70
1 dinar kuwaití	503,28	518,85

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 libras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 5 de noviembre de 1984.

MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA

24616

REAL DECRETO 1933/1984, de 1 de agosto, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de una pista polideportiva y la ampliación del patio de recreo del Centro de Educación General Básica «San Miguel», en Mora de Rubielos (Teruel).

El Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel), en sesión celebrada el 27 de enero de 1984, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de una pista polideportiva y la ampliación del patio de recreo del Centro de Educación General Básica «San Miguel», de aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación Municipal, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares y sus instalaciones complementarias que tiene encomendada el Ministerio de Educación y Ciencia, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de la pista polideportiva y la ampliación del campo de recreo del Centro docente a que se ha hecho referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel), con destino a la construcción de la pista polideportiva y la ampliación del patio de recreo del Centro de Educación General Básica «San Miguel», de los terrenos que a continuación se indican:

Número 1. Parcela de terreno de 2.302,55 metros cuadrados, que linda: Al Norte, con la parcela número 2; al Sur, con terrenos del Ayuntamiento; al Este, con Consuelo Escriche Clemente, y al Oeste, con Modesto Porcar Izquierdo, Juan Pascual Lario Bernal, Miguel Gorriz Pérez, Dionisio Gorriz Pérez y Manuel Mallón Bádenas.

Número 2. Parcela de terreno de 1.919 metros cuadrados, que linda: Al Norte, con resto de finca matriz; al Sur, con parcela número 1; al Este, con Consuelo Escriche, y al Oeste, con Ricardo Gargallo Mor, Pedro Catañan, Bartolín y Manuel Mallón Bádenas.

Art. 2.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 11, apartado 2, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 1º de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de la pista polideportiva y de la ampliación del patio de recreo mencionados en Mora de Rubielos (Teruel) constituye una finalidad de utilidad pública.

Art. 3.º Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel) gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

24617

REAL DECRETO 1934/1984, de 1 de agosto, por el que se reconocen efectos civiles a los estudios que se cursen en la Escuela Profesional de «Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Navarra.

La Universidad de Navarra solicita el reconocimiento de efectos civiles de los estudios que se cursen en la Escuela Profesional de «Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología» dependiente de su Facultad de Medicina, reconocida oficialmente por el Decreto 2294/1962, de 8 de septiembre.

De conformidad con lo establecido en el Convenio entre la Santa Sede y el Estado español, de 5 de abril de 1962, en aplicación del párrafo segundo del artículo 31 del Concordato de 27 de agosto de 1953 sobre reconocimiento de efectos civiles a los estudios de ciencias no eclesiásticas realizados en España en Universidades de la Iglesia, y de acuerdo con lo prevenido en la disposición adicional y en el artículo 2.º de dicho